

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

*(Código civil vigente.)*

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.** — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	11-25
Trimestre.	24	Trimestre.	33-75
Seis meses.	48	Seis meses.	67-50
Un año.	96	Un año.	135

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1 de Diciembre.)

S. M., el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3299

De regreso en esta capital, en el día de hoy me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en su interinidad el Secretario de este Gobierno D. Angel del Palacio. Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 2 de Diciembre de 1902.—  
El Gobernador, R. MUÑIZ.

#### Ayuntamientos

##### ALMEDINILLA

Núm 2879

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

Leida y aprobada el acta de la se-

sión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los Boletines oficiales que se han recibido y que se archiven en Secretaría.

Aprobar el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Declarar subsistente la división en distritos de este término municipal, y el número de campanadas para cada uno, acordados en sesión del 14 de Julio de 1901.

Que se publiquen los bandos y pregonos necesarios para conocimiento del público. Autorizar á la Alcaldía para que adquiera el material necesario para la extinción de los incendios, pagando su importe con cargo al capítulo de imprevistos; que en atención á no existir montes en este término, se hace innecesario el nombramiento de guardas temporeros; y que á su debido tiempo se dé parte al señor Gobernador civil de la provincia de haber quedado cumplidos los anteriores acuerdos.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los Boletines oficiales que se han recibido y que se archiven en Secretaría.

Pasar á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1901, por haber sido censuradas.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Examinar el dictámen emitido por la comisión de Hacienda en las cuentas municipales de 1901, que fué aprobado, acordando que dichas cuentas pasen á la Junta municipal y que se expongan al público por término de quince días.

Examinar el proyecto de presupuesto adicional formado para 1902; que se exponga al público por término de quince días, y que transcurrido este se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los Boletines oficiales que se han recibido y que se archiven en Secretaría.

Nombrar comisionado á don Agustín Reina Expósito para el ingreso en la Caja de la Zona de Reclutamiento de Osuna, el día 1.º de Agosto próximo, de los mozos del reemplazo del año actual y los declarados soldados procedentes de la revisión de 1901 y 1899.

Que se proceda á la cobranza del tercer trimestre de consumos, concediendo á los contribuyentes el periodo voluntario de diez días, contados desde el 3 al 10 y desde el 11 al 15 de Agosto próximo.

Sesión extraordinaria del día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:  
Por el señor Presidente se dió cuenta del fallecimiento del Excmo. señor don Gregorio Abril y Avila. Entera-

dos los señores concurrentes acordaron, por unanimidad, hacer constar el sentimiento que á todos ha causado tan infausta noticia, y que tanto á los funerales que se celebren en sufragio del alma de dicho señor Abril, ilustre hijo de este pueblo, como á la traslación de su cadáver al cementerio, asista la Corporación en masa, pasando después á la casa del finado á dar el más sentido pésame á su familia.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 3

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los Boletines oficiales que se han recibido y que se archiven en Secretaría.

Que se fije al público por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal formado para el año de 1903, sometiéndolo después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Nombrar á don José Ariza Sánchez comisionado para la conducción y entrega en la Administración de Contribuciones de esta provincia de las cédulas personales que no se han expandido durante el periodo voluntario, con las listas de descubiertos y demás documentos prevenidos por la Instrucción, y que se le abonen por todos los gastos que se le originen en el viaje 60 pesetas, con cargo al capítulo y artículo respectivos del presupuesto vigente.

## Sesión del día 17

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

## Sesión extraordinaria del día 22.

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se dió cuenta de una comunicación del señor Alcalde de Priego, fecha 19 del que cursa, en la que manifiesta que debiendo celebrarse sesión en 23 del actual para el exámen, discusión y aprobación del presupuesto carcelario para 1903, interesaba se nombrara persona debidamente autorizada para que asistiese á dicho acto.

Enterados los señores concurrentes, por unanimidad acordaron nombrar á don Agustín Reina Expósito con tal objeto.

## Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y que se archiven en Secretaría.

Que habiendo sido aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia el repartimiento extraordinario formado para cubrir el déficit del presupuesto vigente, se proceda á la cobranza del 1.º, 2.º y 3.º trimestres, concediendo á los contribuyentes el periodo voluntario de seis días, contados desde el 26 al 31 del actual mes.

Que se abonen á don Antonio Vega 80 pesetas por los gastos ocasionados en la comisión desempeñada para presentar ante la Comisión Mixta á los mozos del actual reemplazo y revisiones de los años de 1901 y 1899.

Que se abonen á D. José Jaén Ramírez 60 pesetas por los gastos hechos en su viaje á Córdoba para presentar ante la Comisión Mixta al mozo Ramón Vega González.

Que se abonen á D. Agustín Reina Expósito 80 pesetas por los gastos hechos en el viaje á Osuna para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo y los procedentes de revisión.

Que se abonen á Antonio Choffes Fernández 40 pesetas por los gastos ocasionados en el blanqueo de la casa cuartel de la Guardia civil.

Que se abonen á D. José Rodríguez Villuendas 30 pesetas, importe de un cuadro con cristal para el retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Que se paguen al sargento Miguel Muñoz Serrano 10 pesetas por la medición de los mozos del actual reemplazo.

Que se abonen á Luis Arjona Jurado 145 pesetas por el petróleo y efectos suministrados para el alumbrado público durante el primer semestre del corriente año.

Que se abonen á Francisco Castillo Aguilera 210'25 pesetas por los gas-

tos ocasionados en la composición de la cañería de la fuente pública de esta villa.

Que se abonen á Cristóbal Luque 249'90 pesetas por los gastos ocasionados en las obras del muro de contención de la calle del Río, de esta villa.

Que se abonen á D. Juan Doncel Torrubia 33 pesetas por las palmas suministradas para la festividad del Domingo de Ramos, del corriente año.

Que se abonen á D. Manuel Ruiz Simón 312 pesetas por la asistencia de la banda de música de su cargo á las festividades del Domingo de Ramos y Corpus Christe, de este año.

Aprobar el estado de distribución de fondos del presente mes.

## Sesión del día 31

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

## Mes de Septiembre

## Sesión ordinaria del día 7

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

## Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y que se archiven en Secretaría.

Que se abonen á Cristóbal Luque 494'25 pesetas por los gastos ocasionados en la reparación de las paredes del cementerio.

Que se abonen á Francisco Castillo Aguilera 247'60 pesetas por los gastos ocasionados en la composición de las calles de esta villa.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

## Sesión del día 21

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

## Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y que se archiven en Secretaría.

Aprobar el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

## JUNTA MUNICIPAL

## Sesión extraordinaria del día 9 de Agosto

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y Junta municipal de la discusión y votación definitiva del pre-

supuesto adicional para 1902, acordando que con su copia se remita al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 160 de la ley Municipal.

## Sesión extraordinaria del día 11 de Agosto

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en nombrar en comisión á don Antonio Cortés Gallardo y don José María Reina Hidalgo para que examinen las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1901, dando orden al Secretario para que le facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

## Sesión extraordinaria del día 25 de Agosto

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en la aprobación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1901, fijando el cargo en 41.309'84 pesetas, la data en 36.098 pesetas 87 céntimos y la existencia para la cuenta siguiente en 5.210'97 pesetas, acordando entregarlas al señor Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del señor Gobernador de la provincia.

## Sesión extraordinaria del día 30 de Agosto

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para 1903, cuyo proyecto fué aprobado, acordando que para cubrir el déficit de 7.587'48 pesetas que el mismo arroja, se solicite autorización del Gobierno de S. M. para la creación de arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumos no tarifados; que dicha resolución se hiciera saber al público en la forma ordinaria, y que sin otro procedimiento se remitiera dicho presupuesto, con su copia, al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos que determina el artículo 150 de la ley Municipal vigente.

## Sesión extraordinaria del día 1.º de Septiembre

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1903.

## PÓSITO

## Sesión del día 6 de Julio

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

En esta sesión acordó la Corporación conceder á los deudores al Pósito

to el plazo de sesenta días para hacer efectivos sus descubiertos.

Almedinilla 4 de Octubre de 1902.

—El Secretario, Vicente Rodríguez. El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 12 del mes actual.

Almedinilla 14 de Octubre de 1902.

—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Cristóbal García.

## FUENTE TOJAR

Núm. 3296

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre la ocupación que se haga de la vía pública con puestos de venta ó otras industrias, durante el próximo año de 1903, bajo el tipo de 175 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial á las once y media horas del día 13 del próximo mes de Diciembre, verificándose las proposiciones en pliego cerrado, conforme al modelo que se estampa al final, y acompañando la cédula personal del proponente, y un resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal 8'75 pesetas en concepto de fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo.

El rematante constituirá como fianza definitiva el 10 por 100 en efectivo de la en que se le adjudique.

No se admitirán las proposiciones que no cubran el expresado tipo total.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Fuente Tojar á 26 de Noviembre de 1902.—Manuel Abalos.

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . ., mayor de edad, con cédula personal que acompaña y con capacidad legal para contratar servicios públicos, bien enterado del pliego de condiciones que ha publicado el Ayuntamiento de Fuente Tojar para subastar la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre ocupación de la vía pública, durante el año de 1903, propone que se le adjudique por la cantidad de (tantas pesetas), que se obliga pagar por todo el año, conforme á las citadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta proposición se extenderá en papel sellado administrativo de una peseta.

Núm. 3297

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, durante el próximo año de 1903, bajo el tipo de 850 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, á las catorce horas del día 13 del próximo mes de Diciembre, verificándose las proposiciones en pliego cerrado, conforme al modelo que se estampa al final, y acompañando la cédula personal del proponente y un resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal 42'50 pesetas en concepto de fianza provisional, equivalentes al 5 por 100 del tipo.

El rematante constituirá como fianza definitiva el diez por ciento en efectivo de la cantidad en que se le adjudique.

No se admitirán las proposiciones que no cubran el expresado tipo total.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Fuente Tójar á 26 de Noviembre de 1902.—Manuel Abalos.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal que acompaña y con capacidad legal para centrar servicios públicos, bien

enterado del pliego de condiciones que ha publicado el Ayuntamiento de Fuente Tójar para subastar la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el uso forzoso de pesas y medidas, durante el año de 1903, propone que se le adjudique por la cantidad de (tantas pesetas) que se obligará á pagar por todo el año, conforme á las citadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Esta proposición se extenderá en papel sellado administrativo de una peseta.

**P R I E G O**

Núm. 3298

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y mediante el oportuno expediente se saca á pública licitación la fianca propia del Establecimiento del Pósito de esta ciudad que se pasa á describir.

La mitad proindivisa con la otra perteneciente á los herederos de Antonio Ortiz Yevenes, de un espumero

de sal, situado en el arroyo de la Mimbre, de este término, á unos cinco kilómetros al Oeste de esta ciudad, que el todo linda por Oeste y Sur con tierras de los dichos herederos de Antonio Yevenes, y al Norte y Oeste con otras de los de D. Ramón García Madrid, libre de cargas y valorada dicha mitad en la cantidad de 1.500 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de doce á catorce del día 3 de Enero próximo venidero, bajo las condiciones que aparecen del expediente.

Dado en Priego á 26 de Noviembre de 1902.—Pablo Luque y Serrano.— Por su mandato: Juan de Callava, Secretario.

**ALMEDINILLA**

Núm. 3300

Don Cristóbal García del Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos asignados á los grupos de carnes y líquidos y sus recargos au-

torizados correspondientes á los años de 1903, 1904 y 1905, para la venta á la exclusiva, se convocan licitadores para la segunda subasta que tendrá efecto al undécimo día de aquel en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo, rectificación de precios de venta y condiciones que constan en el expediente de su referencia que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal. Los derechos de inserción de anuncios y otorgamiento de escrituras serán de cuenta del rematante, al que se entregará una copia de la tarifa aprobada por la Junta municipal, de los derechos que aquel podrá exigir á los consumidores por unidades y especies.

Lo que se publica para general conocimiento.

Almedinilla 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cristóbal García del Castillo.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 3304

No habiendo presentado los interesados en los expedientes mineros que á continuación se detallan, el papel de reintegro correspondiente á los títulos de propiedad y á la superficie demarcada, dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha se ha servido declararlos nullos, fenecidos y sin curso y franco y registrable el terreno comprendido en sus demarcaciones respectivas.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	PARAJE EN QUE RADICA	Término municipal.	NOMBRE DEL REGISTRADOR
4246	La Esperanza	Hierro	Prado Caballo	Belmez	D. Felipe Pineda López
4373	Santa Bárbara	Hulla	Dehesa del Mariscal	Idem	Manuel Muñoz Romero
4467	Santa Isabel	Idem	Regajo de Peña Herruz	Idem	El mismo
4339	Santa Eleuteria	Cobre	Dehesa de Chamiceros	Hornachuelos	D. Juan Tamayo Jiménez
4556	Segundo Lucano	Hierro	Loma del Tinte, Dehesa La Sanguijuela	Idem	Fernando de Castro
4557	Segundo Séneca	Idem	Cerrillo de Enmedio, idem	Idem	El mismo
4761	Santa Carmelita	Plomo	Canalejillas y arroyo de las Viñas	Fuente Obejuna	D. Manuel Ortiz Velasco
4784	Jacobo	Idem	Soleta	Idem	Antonio Lomeña Rincón
4809	Escondida	Idem	Salloncillo, dehesa de los Mártires	Idem	Sociedad Minero-Hidráulica
4837	Luis 1.º	Hulla	Las Caleras	Idem	Banco de Castilla

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

**JUZGADOS****CORDOBA**

Núm. 3291

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca de dos capas, una de paño verdoso oscuro con vueltas de peluche, las primeras color grana y las segundas verdes, y otra de paño color pasa con el primer embozo color grana y el segundo azul, también de peluché, que fueron sustraídas entre nueve y diez de la noche del diez y nueve de Octubre anterior, del domicilio de don José Carretero y Serrano, en la plaza de San Miguel, de esta ciudad, y á la detención del autor ó autores de dicha sustracción, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 3292

Por el presente edicto se cita y llama á los que se consideren dueños de un reloj de plata, un terno negro, una capa con embozos de lana á cuadros, un pañuelo de manila blanco bordado en lo mismo, otro de talle color guinda bordado en azul y una mantilla sin velo, que se encuentran pignorados en las Sucursales primera y tercera del Monte de Piedad de esta ciudad, el primero en cinco de Julio último, y los demás con anterioridad al tres de Junio de este año, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, provistos de las pruebas correspondientes, á usar de su derecho, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 3293

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Salazar, de veinte y cuatro años de edad, casado, desbravador, natural y vecino de esta ciudad en la calle Martín de Roa, número seis, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á toda las autoridades civiles,

militares, administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Córdoba á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

**LA RAMBLA**

Núm. 3301

Don Pablo Gallo y Sanchez Arévalo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca de una yegua, pelo castaño, de ocho años, más de la marca, sin hierro y calzada de un pié, perteneciente á Manuel Mata Gómez, vecino de Santaella, en el pago de la Guijarrosa, hurtada en la tarde del veinte y seis del actual, en sitio próximo á la casa en que aquel habita, por un individuo de estatura regular, grueso, algo rubio y como de treinta y seis años, el cual montaba una jaca pequeña, castaña, y caso de ser habidas una y otro, los remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes aquella, con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Pablo Gallo.—El actuario, Celestino Aguilar.

**RUTE**

Núm. 3302

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Sánchez Navarro, natural de Casabermeja, vecino de Málaga, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por robo á Juan Rosales Martos, vecino de Iznájar; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de policía de la Nación procedan á la detención de dicho individuo y su conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Rute á treinta de Noviembre de mil novecientos dos.—Juan de Dios Romero.—P. M. de S. S.ª, Adolfo Perez.

**CADIZ**

Núm. 3303

Don Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del Regimiento infantería de Pavía número cuarenta y ocho y Juez instructor del mismo.

Hal ándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Manuel Rosal Arjona, por cambio de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el térmi-

no de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue este llamamiento á noticias del interesado, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Cádiz veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Estanislao Navarro.—V.º B.º: El Juez instructor, Enrique Cortés.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

**LOS LIBROS**

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**RELACIONES**

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**Repartimientos**

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

**LAS GUIAS**

para la compra y venta de caballerías.

**Hojas declaratorias** para inscripción en las listas de Jurados.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**LIBRAMIENTOS**

con los nuevos impuestos y re cargos.

**PADRON**

de cédulas personales y hojas declaratorias.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**CERTIFICADOS** trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**CUENTAS** de caudales y de ordenación.

**JUSTIFICANTES** de revista.

**PRESUPUESTOS** Los impresos para la formación de presupuestos.

**LAS NOMINAS** para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

**CONSUMOS** Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

**APÉNDICE** á los amillaramientos de rústica y urbana.

**LOS LIBROS** para la contabilidad municipal.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

## Sesión del día 17

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

## Sesión extraordinaria del día 22.

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se dió cuenta de una comunicación del señor Alcalde de Priego, fecha 19 del que cursa, en la que manifiesta que debiendo celebrarse sesión en 23 del actual para el exámen, discusión y aprobación del presupuesto carcelario para 1903, interesaba se nombrara persona debidamente autorizada para que asistiese á dicho acto.

Enterados los señores concurrentes, por unanimidad acordaron nombrar á don Agustín Reina Expósito con tal objeto.

## Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y que se archiven en Secretaría.

Que habiendo sido aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia el repartimiento extraordinario formado para cubrir el déficit del presupuesto vigente, se proceda á la cobranza del 1.º, 2.º y 3.º trimestres, concediendo á los contribuyentes el periodo voluntario de seis días, contados desde el 26 al 31 del actual mes.

Que se abonen á don Antonio Vega 80 pesetas por los gastos ocasionados en la comisión desempeñada para presentar ante la Comisión Mixta á los mozos del actual reemplazo y revisiones de los años de 1901 y 1899.

Que se abonen á D. José Jaén Ramírez 60 pesetas por los gastos hechos en su viaje á Córdoba para presentar ante la Comisión Mixta al mozo Ramón Vega González.

Que se abonen á D. Agustín Reina Expósito 80 pesetas por los gastos hechos en el viaje á Osuna para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo y los procedentes de revisión.

Que se abonen á Antonio Choffes Fernández 40 pesetas por los gastos ocasionados en el blanqueo de la casa cuartel de la Guardia civil.

Que se abonen á D. José Rodríguez Villuendas 30 pesetas, importe de un cuadro con cristal para el retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Que se paguen al sargento Miguel Muñoz Serrano 10 pesetas por la medición de los mozos del actual reemplazo.

Que se abonen á Luis Arjona Jurado 145 pesetas por el petróleo y efectos suministrados para el alumbrado público durante el primer semestre del corriente año.

Que se abonen á Francisco Castillo Aguilera 210'25 pesetas por los gas-

tos ocasionados en la composición de la cañería de la fuente pública de esta villa.

Que se abonen á Cristóbal Luque 249'90 pesetas por los gastos ocasionados en las obras del muro de contención de la calle del Río, de esta villa.

Que se abonen á D. Juan Doncel Torrubia 33 pesetas por las palmas suministradas para la festividad del Domingo de Ramos, del corriente año.

Que se abonen á D. Manuel Ruiz Simón 312 pesetas por la asistencia de la banda de música de su cargo á las festividades del Domingo de Ramos y Corpus Christe, de este año.

Aprobar el estado de distribución de fondos del presente mes.

## Sesión del día 31

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

## Mes de Septiembre

## Sesión ordinaria del día 7

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

## Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y que se archiven en Secretaría.

Que se abonen á Cristóbal Luque 494'25 pesetas por los gastos ocasionados en la reparación de las paredes del cementerio.

Que se abonen á Francisco Castillo Aguilera 247'60 pesetas por los gastos ocasionados en la composición de las calles de esta villa.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

## Sesión del día 21

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

## Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y que se archiven en Secretaría.

Aprobar el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

## JUNTA MUNICIPAL

## Sesión extraordinaria del día 9 de Agosto

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y Junta municipal de la discusión y votación definitiva del pre-

supuesto adicional para 1902, acordando que con su copia se remita al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 160 de la ley Municipal.

## Sesión extraordinaria del día 11 de Agosto

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en nombrar en comisión á don Antonio Cortés Gallardo y don José María Reina Hidalgo para que examinen las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1901, dando orden al Secretario para que le facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

## Sesión extraordinaria del día 25 de Agosto

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en la aprobación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1901, fijando el cargo en 41.309'84 pesetas, la data en 36.098 pesetas 87 céntimos y la existencia para la cuenta siguiente en 5.210'97 pesetas, acordando entregarlas al señor Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del señor Gobernador de la provincia.

## Sesión extraordinaria del día 30 de Agosto

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para 1903, cuyo proyecto fué aprobado, acordando que para cubrir el déficit de 7.587'48 pesetas que el mismo arroja, se solicite autorización del Gobierno de S. M. para la creación de arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumos no tarifados; que dicha resolución se hiciera saber al público en la forma ordinaria, y que sin otro procedimiento se remitiera dicho presupuesto, con su copia, al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos que determina el artículo 150 de la ley Municipal vigente.

## Sesión extraordinaria del día 1.º de Septiembre

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1903.

## PÓSITO

## Sesión del día 6 de Julio

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal García Castillo.

En esta sesión acordó la Corporación conceder á los deudores al Pósito

to el plazo de sesenta días para hacer efectivos sus descubiertos.

Almedinilla 4 de Octubre de 1902.

—El Secretario, Vicente Rodríguez. El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 12 del mes actual.

Almedinilla 14 de Octubre de 1902.

—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El

Alcalde, Cristóbal García.

## FUENTE TOJAR

Núm. 3296

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre la ocupación que se haga de la vía pública con puestos de venta ó otras industrias, durante el próximo año de 1903, bajo el tipo de 175 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial á las once y media horas del día 13 del próximo mes de Diciembre, verificándose las proposiciones en pliego cerrado, conforme al modelo que se estampa al final, y acompañando la cédula personal del proponente, y un resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal 8'75 pesetas en concepto de fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo.

El rematante constituirá como fianza definitiva el 10 por 100 en efectivo de la en que se le adjudique.

No se admitirán las proposiciones que no cubran el expresado tipo total.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Fuente Tojar á 26 de Noviembre de 1902.—Manuel Abalos.

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . ., mayor de edad, con cédula personal que acompaña y con capacidad legal para contratar servicios públicos, bien enterado del pliego de condiciones que ha publicado el Ayuntamiento de Fuente Tojar para subastar la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre ocupación de la vía pública, durante el año de 1903, propone que se le adjudique por la cantidad de (tantas pesetas), que se obliga pagar por todo el año, conforme á las citadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta proposición se extenderá en papel sellado administrativo de una peseta.

Núm. 3297

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, durante el próximo año de 1903, bajo el tipo de 850 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, á las catorce horas del día 13 del próximo mes de Diciembre, verificándose las proposiciones en pliego cerrado, conforme al modelo que se estampa al final, y acompañando la cédula personal del proponente y un resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal 42'50 pesetas en concepto de fianza provisional, equivalentes al 5 por 100 del tipo.

El rematante constituirá como fianza definitiva el diez por ciento en efectivo de la cantidad en que se le adjudique.

No se admitirán las proposiciones que no cubran el expresado tipo total.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Fuente Tójar á 26 de Noviembre de 1902.—Manuel Abalos.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal que acompaña y con capacidad legal para centratar servicios públicos, bien

enterado del pliego de condiciones que ha publicado el Ayuntamiento de Fuente Tójar para subastar la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el uso forzoso de pesas y medidas, durante el año de 1903, propone que se le adjudique por la cantidad de (tantas pesetas) que se obligará á pagar por todo el año, conforme á las citadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Esta proposición se extenderá en papel sellado administrativo de una peseta.

**P R I E G O**

Núm. 3298

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y mediante el oportuno expediente se saca á pública licitación la finca propia del Establecimiento del Pósito de esta ciudad que se pasa á describir.

La mitad proindivisa con la otra perteneciente á los herederos de Antonio Ortiz Yevenes, de un espumero

de sal, situado en el arroyo de la Mimbre, de este término, á unos cinco kilómetros al Oeste de esta ciudad, que el todo linda por Oeste y Sur con tierras de los dichos herederos de Antonio Yevenes, y al Norte y Oeste con otras de los de D. Ramón García Madrid, libre de cargas y valorada dicha mitad en la cantidad de 1.500 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de doce á catorce del día 3 de Enero próximo venidero, bajo las condiciones que aparecen del expediente.

Dado en Priego á 26 de Noviembre de 1902.—Pablo Luque y Serrano.— Por su mandato: Juan de Callava, Secretario.

**ALMEDINILLA**

Núm. 3300

Don Cristóbal García del Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos asignados á los grupos de carnes y líquidos y sus recargos au-

torizados correspondientes á los años de 1903, 1904 y 1905, para la venta á la exclusiva, se convocan licitadores para la segunda subasta que tendrá efecto al undécimo día de aquel en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo, rectificación de precios de venta y condiciones que constan en el expediente de su referencia que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal. Los derechos de inserción de anuncios y otorgamiento de escrituras serán de cuenta del rematante, al que se entregará una copia de la tarifa aprobada por la Junta municipal, de los derechos que aquel podrá exigir á los consumidores por unidades y especies.

Lo que se publica para general conocimiento.

Almedinilla 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cristóbal García del Castillo.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 3304

No habiendo presentado los interesados en los expedientes mineros que á continuación se detallan, el papel de reintegro correspondiente á los títulos de propiedad y á la superficie demarcada, dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha se ha servido declararlos nullos, fenecidos y sin curso y franco y registrable el terreno comprendido en sus demarcaciones respectivas.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	PARAJE EN QUE RADICA	Término municipal.	NOMBRE DEL REGISTRADOR
4246	La Esperanza	Hierro	Prado Caballo	Belmez	D. Felipe Pineda López
4373	Santa Bárbara	Hulla	Dehesa del Mariscal	Idem	Manuel Muñoz Romero
4467	Santa Isabel	Idem	Regajo de Peña Herruz	Idem	El mismo
4339	Santa Eleuteria	Cobre	Dehesa de Chamiceros	Hornachuelos	D. Juan Tamayo Jiménez
4656	Segundo Lucano	Hierro	Loma del Tinte, Dehesa La Sanguijuela	Idem	Fernando de Castro
4557	Segundo Séneca	Idem	Cerrillo de Enmedio, idem	Idem	El mismo
4761	Santa Carmelita	Plomo	Canalejillas y arroyo de las Viñas	Fuente Obejuna	D. Manuel Ortiz Velasco
4784	Jacobo	Idem	Soleta	Idem	Antonio Lomeña Rincón
4809	Escondida	Idem	Salloncillo, dehesa de los Mártires	Idem	Sociedad Minero-Hidráulica
4837	Luis 1.º	Hulla	Las Caleras	Idem	Banco de Castilla

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

**JUZGADOS****CORDOBA**

Núm. 3291

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca de dos capas, una de paño verdoso oscuro con vueltas de peluche, las primeras color grana y las segundas verdes, y otra de paño color pasa con el primer embozo color grana y el segundo azul, también de peluché, que fueron sustraídas entre nueve y diez de la noche del diez y nueve de Octubre anterior, del domicilio de don José Carretero y Serrano, en la plaza de San Miguel, de esta ciudad, y á la detención del autor ó autores de dicha sustracción, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 3292

Por el presente edicto se cita y llama á los que se consideren dueños de un reloj de plata, un terno negro, una capa con embozos de lana á cuadros, un pañuelo de manila blanco bordado en lo mismo, otro de talle color guinda bordado en azul y una mantilla sin velo, que se encuentran pignorados en las Sucursales primera y tercera del Monte de Piedad de esta ciudad, el primero en cinco de Julio último, y los demás con anterioridad al tres de Junio de este año, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, provistos de las pruebas correspondientes, á usar de su derecho, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 3293

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Salazar, de veinte y cuatro años de edad, casado, desbravador, natural y vecino de esta ciudad en la calle Martín de Roa, número seis, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á toda las autoridades civiles,

militares, administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Córdoba á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

**LA RAMBLA**

Núm. 3301

Don Pablo Gallo y Sanchez Arévalo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca de una yegua, pelo castaño, de ocho años, más de la marca, sin hierro y calzada de un pié, perteneciente á Manuel Mata Gómez, vecino de Santaella, en el pago de la Guijarrosa, hurtada en la tarde del veinte y seis del actual, en sitio próximo á la casa en que aquel habita, por un individuo de estatura regular, grueso, algo rubio y como de treinta y seis años, el cual montaba una jaca pequeña, castaña, y caso de ser habidas una y otro, los remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes aquella, con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Pablo Gallo.—El actuario, Celestino Aguilar.

**RUTE**

Núm. 3302

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Sánchez Navarro, natural de Casabermeja, vecino de Málaga, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por robo á Juan Rosales Martos, vecino de Iznájar; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de policía de la Nación procedan á la detención de dicho individuo y su conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Rute á treinta de Noviembre de mil novecientos dos.—Juan de Dios Romero.—P. M. de S. S.ª, Adolfo Perez.

**CADIZ**

Núm. 3303

Don Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del Regimiento infantería de Pavía número cuarenta y ocho y Juez instructor del mismo.

Hal ándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Manuel Rosal Arjona, por cambio de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término

de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue este llamamiento á noticias del interesado, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Cádiz veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Estanislao Navarro.—V.º B.º: El Juez instructor, Enrique Cortés.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

**LOS LIBROS**

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**RELACIONES**

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**Repartimientos**

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

**LAS GUIAS**

para la compra y venta de caballerías.

**Hojas declaratorias**

para inscripción en las listas de Jurados.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**LIBRAMIENTOS**

con los nuevos impuestos y re cargos.

**PADRON**

de cédulas personales y hojas declaratorias.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**CERTIFICADOS**

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**CUENTAS**

de caudales y de ordenación.

**JUSTIFICANTES**

de revista.

**PRESUPUESTOS**

Los impresos para la formación de presupuestos.

**LAS NOMINAS**

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

**CONSUMOS**

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

**APÉNDICE**

á los amillaramientos de rústica y urbana.

**LOS LIBROS**

para la contabilidad municipal.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA